 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página: Página 1 de 8

**RESOLUCIÓN NÚMERO 8416**  
**(29 de octubre de 2020)**


**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA APERTURA DE CONVOCATORIA, SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN AL FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y COMUNA 1, PERÍODO 2021-1”**

El Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín-SAPIENCIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal No. 1364 de 2012, modificado por el Decreto Municipal No. 883 de 2015 y en el Acuerdo No. 03 de 2013, a su vez modificado por el Acuerdo No. 014 de 2015 del Consejo Directivo.

**CONSIDERANDO**

1. Que, por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, prorrogada, a su vez, por las Resoluciones 844 del 26 de mayo y 1462 del 25 de agosto 2020, respectivamente, y estableció medidas conducentes a hacer frente a la crisis.
2. Que, mediante Decreto Municipal 373 de 2020 la Alcaldía de Medellín, acatando las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la OMS, declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Medellín.
3. De acuerdo con lo anterior, en aras de contribuir a evitar la propagación del COVID-19 y salvaguardar el principio de publicidad de las actuaciones administrativas, artículo 209 de la Constitución Política, las publicaciones que se deriven de esta convocatoria, se realizarán a través de la página web de SAPIENCIA, [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co), y todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico autorizado por el aspirante al momento de la inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. Por lo tanto, será responsabilidad de los aspirantes consultar en éste medio toda la información y los resultados correspondientes.
4. Que, el Municipio de Medellín, en cumplimiento de las disposiciones de orden constitucional y legal, en especial lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, entre otras, ha venido desarrollado los lineamientos necesarios para garantizar a la ciudadanía el acceso y permanencia a la Educación Superior.
5. Que el Fondo financiado con recursos del Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo, se encuentra regulado a través del Acuerdo Municipal


Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página: Página 2 de 8

No. 09 de 2011, modificado por el Acuerdo No. 02 de 2013 y reglamentado por la Resolución No. 5392 del 30 de abril de 2019, Reglamento Operativo vigente.


6. Que el programa permite el otorgamiento de créditos condonables como cofinanciación para quienes cursan o vayan a iniciar estudios de Pregrado o bajo las modalidades de Técnica Profesional, Tecnología y Profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo.
7. Que dentro de la reforma a la estructura de la Administración Municipal, contenida en el Decreto con fuerza de Acuerdo No. 1364 de 2012, en concordancia con las modificaciones introducidas por el Decreto con fuerza de Acuerdo No. 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 001 de 2016, se creó la Agencia de Educación Superior de Medellín-SAPIENCIA, Unidad Administrativa Especial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho del señor Alcalde, a la que corresponde la administración integral de los fondos municipales que apalancan financieramente la política de educación superior del Municipio de Medellín.
8. Que, para el efectivo otorgamiento de los créditos condonables para la vigencia 2021-1, es necesaria la realización de una convocatoria pública y abierta, para aquellas personas interesados y que reúnan los requisitos y condiciones que rigen el Fondo financiado con recursos del Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo.
9. Que el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *“La administración podrá establecer este tipo de notificación (por medio electrónico) para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico”*.
10. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Directivo No. 003 de 2013, modificado por el Acuerdo No. 14 de 2015, (Estatuto General de la entidad, artículo 18 numeral 17), corresponde a la Dirección General de la Agencia de Educación Superior de Medellín-SAPIENCIA, expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.
11. Que la metodología para el análisis de pertinencia y relación de los programas académicos con los clúster y proyectos estratégicos de la ciudad, será la contemplada en la Resolución 5304 de 2019, la cual puede ser consultada en la página web de SAPIENCIA, [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co); este puntaje es el ejecutado en el criterio selección establecido en el numeral 6 del artículo 16 de la Resolución No. 5392 de 2019.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 3 de 8</p>

12. Que el Decreto Legislativo 532 del 8 de abril de 2020 *“Por el cual se dictan medidas para el ingreso de estudiantes a los programas de pregrado en instituciones de educación superior, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, con el fin de garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes que se inscribieron para presentar el Examen de Estado y no pudieron realizarlo por las condiciones de salud pública, eximió la presentación del Examen de Estado como requisito para el ingreso a programas de pregrado de educación superior.
13. Que, de conformidad con lo anterior y con el fin de garantizar el derecho a la educación, tanto a los estudiantes inscritos para la presentación del Examen de Estado que se realizaría en marzo y agosto de 2020 y que por la situación expuesta en el numeral anterior, no pudieron presentar la prueba, como a los que ya la han presentado en períodos anteriores y cuentan con el respectivo resultado, la Agencia de Educación Superior de Medellín- Sapiencia, en la relación con la presente convocatoria, establecerá puntos de corte por separado para los inscritos que cuenten con el Examen del Estado y otro punto de corte para las personas que no cuenten con el resultado pero sí con la inscripción.
14. Que, con el fin de garantizar el acceso a la educación superior, en los términos enunciados en el punto anterior, se implementará una metodología de asignación de recursos, proporcional al número de personas inscritas, el cual estará compuesto por dos grupos de la siguiente manera: **1.** Los que presentaron la prueba y **2.** Los que no la pudieron presentar, a los cuales se les asignara el punto de corte de manera proporcional al número de inscritos que incurran en cada una de las dos situaciones anteriormente descritas. En caso de que, en el momento de la definición del punto de corte, quede algún excedente de los recursos dispuestos inicialmente para el grupo poblacional que no cuenta con pruebas de Estado, dichos recursos serán asignados al grupo que presentó dichas pruebas en la respectiva comuna y/o corregimiento.
15. Que, de acuerdo a lo indicado en el Decreto Legislativo 532 de 2020, una vez superada la situación de Emergencia Sanitaria, los inscritos en la convocatoria, que queden preseleccionados y realicen el proceso de legalización del crédito, deberán presentar el Examen de Estado en la fecha que para efecto fije el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES y deberá presentar su resultado ante la Agencia de Educación Superior de Medellín- Sapiencia.
16. Que los datos personales que se encuentren en el formulario de inscripción tienen clasificación como dato personal público y la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento en observancia a la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, Ley 1712 del 2014. Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por SAPIENCIA. En esa medida, para presentar solicitudes o peticiones relacionadas

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página: Página 4 de 8

con la protección de datos personales puede radicarla directamente en la Entidad o ingresando a la página web: [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co) en la opción “Contáctenos” o escribiendo al correo [info@sapiencia.gov.co](mailto:info@sapiencia.gov.co) o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 4) 4447947. Esto en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Manual de Política de Protección de Datos Personales.

En mérito de lo expuesto, la Agencia de Educación Superior de Medellín-Sapiencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA:** Declarar abierta la convocatoria 2021-1, para la inscripción y postulación a los créditos condonables para el acceso y permanencia en el sistema de Educación Superior en el nivel de pregrado, en las condiciones establecidas en las normas que rigen el programa de presupuesto participativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA:** Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de inscripciones	Miércoles, 4 de noviembre de 2020	<a href="http://www.sapiencia.gov.co">www.sapiencia.gov.co</a>
Cierre de inscripciones	Jueves 26 de noviembre de 2020	
Publicación de preseleccionados	Lunes 7 de diciembre de 2020	
Legalizaciones	Miércoles 9 de diciembre al Viernes 5 de febrero de 2021	

**PARÁGRAFO:** Cualquier cambio de cronograma será difundido por los mismos medios de comunicación dispuestos en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. PRIORIZACIÓN:** Las comunas y corregimientos que priorizaron recursos para la convocatoria 2021-1 son las siguientes:


COMUNA	NOMBRE	ESTRATO 1,2,3	ESTRATO 4,5,6	TOTAL
Comuna 1	Popular	1.494.833.648	0	1.494.833.648
Comuna 2	Santa Cruz	938.893.930	0	938.893.930
Comuna 3	Manrique	575.525.508	0	575.525.508
Comuna 4	Aranjuez	267.124.225	0	267.124.225

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

COMUNA	NOMBRE	ESTRATO 1,2,3	ESTRATO 4,5,6	TOTAL
Comuna 5	Castilla	1.057.235.623	0	1.057.235.623
Comuna 6	Doce de Octubre	474.290.922	0	474.290.922
Comuna 7	Robledo	427.843.742	693.602.267	1.121.446.009
Comuna 8	Villa Hermosa	2.005.056.674	43.883.004	2.048.939.678
Comuna 9	Buenos Aires	299.112.284	0	299.112.284
Comuna 10	La Candelaria	425.739.223	339.362.791	765.102.014
Comuna 11	Laureles Estadio	98.984.113	576.446.662	675.430.774
Comuna 12	La América	241.587.008	26.615.288	268.202.296
Comuna 13	San Javier	238.128.604	0	238.128.604
Comuna 14	El Poblado	846.926.529	956.179.587	1.803.106.115
Comuna 15	Guayabal	830.458.010	599.546.384	1.430.004.394
Comuna 16	Belén	774.220.204	388.235.261	1.162.455.465
Corregimiento 50	Palmita	1.338.466.014	0	1.338.466.014
Corregimiento 60	San Cristóbal	1.025.318.082	0	1.025.318.082
Corregimiento 70	Altavista	876.914.169	0	876.914.169
Corregimiento 80	San Antonio de Prado	956.486.869	0	956.486.869
Corregimiento 90	Santa Elena	1.384.993.557	0	1.384.993.557
<b>FONDO PP 2021-1</b>		<b>16.578.138.938</b>	<b>3.623.871.242</b>	<b>20.202.010.180</b>

**ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCIÓN AL FONDO:** La postulación al Fondo Camino a la Educación Superior y Comuna 1, se debe realizar ingresando al sitio web oficial de la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA, [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co), dentro de las fechas previstas para ello, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cada candidato se podrá postular por una sola vez en la presente convocatoria.
- Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces. En caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (madre o padre, tutor o curador legal).
- La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información rendida genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- La información que se registre en el formulario debe ser validada y revisada por el aspirante, toda vez que, no podrá ser modificada luego de la fecha de cierre de inscripciones establecida para la convocatoria.
- La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia para participar en la convocatoria, así como

 <p>Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 6 de 8</p>

consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de SAPIENCIA.

- A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos solo podrán suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades, por orden judicial o a los terceros autorizados por el titular o por la ley.
- Todas las publicaciones se realizarán a través de la página web de la Agencia de Educación Superior de Medellín-SAPIENCIA. Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico autorizado por el aspirante, igualmente en las mismas fechas se publicarán en las carteleras ubicadas en las oficinas de SAPIENCIA ubicadas en la Transversal 73 No. 65-296 Sector El Volador- Robledo, a disposición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Por lo tanto, será responsabilidad de los aspirantes consultar en este medio toda la información y los resultados correspondientes.
- Los interesados deberán conocer el Reglamento del Fondo contenido en la Resolución No. 5392 del 30 de abril de 2019 y las demás normas que lo regulen. La inscripción significará que entiende y acepta las condiciones del mismo.

**PARÁGRAFO:** La inscripción no tiene ningún costo y no implica la asignación del crédito condonable, la misma se realiza exclusivamente de manera virtual y no requiere de intermediarios, por lo tanto, la información consignada es responsabilidad del aspirante.


**ARTÍCULO QUINTO. CIERRE Y EVALUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:** Cerrada la convocatoria no se admitirán más inscripciones y se realizará la consolidación y evaluación de la información registrada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en Reglamento del Fondo Resolución No. 5392 del 30 de abril de 2019.

La calificación estará a cargo del administrador del programa, el cual ordenará el puntaje obtenido por los candidatos, de mayor a menor, con el fin de asignar cuatro puntos de corte por cada comuna o corregimiento, clasificados de la siguiente manera:

1. Pertenecientes al Estrato 1, 2 y 3 que cuentan con pruebas del Estado
2. Pertenecientes al Estrato 1, 2 y 3 que no cuentan con pruebas del Estado
3. Pertenecientes al Estrato 4, 5 y 6 que cuentan con pruebas del Estado
4. Pertenecientes al Estrato 4, 5 y 6 que no cuentan con pruebas del Estado.

Dicha clasificación deberá ser empleada, siempre que se presenten las causales que den lugar a dicha diferenciación.

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página: Página 7 de 8

En caso de que no se pueda asignar punto de corte en alguna de las clasificaciones anteriormente mencionadas, debido a que los recursos priorizados por la comuna o corregimiento no alcancen a cubrir la totalidad de los aspirantes del máximo puntaje obtenido en el momento de la calificación y asignación de punto de corte, dichos recursos serán empleados en la próxima convocatoria.

El administrador del programa definirá, para cada convocatoria, el modelo de distribución de recursos, procurando la mayor eficiencia en la asignación de los mismos.

**ARTÍCULO SEXTO. PRESELECCIÓN Y RECHAZO:** Quienes cumplan con los requisitos habilitantes y se encuentren dentro del punto de corte se considerarán preseleccionados, y deberán presentar la información que soporta dicha condición, dentro de los plazos establecidos en el artículo segundo del presente acto administrativo, la cual deberá servir para validar los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción.

Las personas que resultaren preseleccionadas y no presenten la documentación soporte completa dentro del término, o esta no concuerde con la información ingresada al momento de la inscripción, serán rechazadas.

La Agencia de Educación Superior de Medellín-SAPIENCIA, solo realizará el proceso de legalización a aquellas personas que presenten la documentación completa.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier momento del proceso, podrán ser rechazadas aquellas personas que incurran en inconsistencia de la información registrada o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.


**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La preselección no implica la asignación del crédito condonable.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:** Quienes cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento del programa y se encuentren preseleccionados, deberán realizar la legalización del crédito, en las condiciones señaladas por la Resolución No. 5392 del 30 de abril de 2019 y en los tiempos establecidos por el artículo segundo de la presente Resolución.

Quienes, de conformidad con la información registrada, no cumplan con los requisitos para continuar en el proceso para la asignación del crédito, serán rechazados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** SAPIENCIA y sus operadores asociados, podrán realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 8 de 8</p>

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para la legalización, será señalado en la Resolución que establezca el listado de preseleccionados.





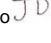
**PARÁGRAFO TERCERO:** La asignación del recurso se realizará hasta agotar el presupuesto disponible, priorizado por cada comuna y corregimiento, de acuerdo al orden de entrega de documentos para verificación de los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción; siempre y cuando la documentación soporte el puntaje asignado y cumpla con las condiciones exigidas por el programa.

**ARTÍCULO OCTAVO. DIFUSIÓN:** Comunicar la citada convocatoria a través de los medios dispuestos por SAPIENCIA, que garantice el conocimiento de la convocatoria a todos los interesados de la ciudad.

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir del día de su expedición y contra ella no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ**  
Director General

Elaboró	Revisó	Aprobó
<p>Gloria Montoya Agudelo Profesional Contratista Dirección Técnica de Fondos</p> 	<p>María Catalina Bohórquez de la Espriella Jefe Oficina Asesora Jurídica</p>   <p>Pedro Palacios Chaverra Abogado Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Juan Alejandro Correa González Director Técnico de Fondos</p>  <p>Juan David Cardona Arango Líder de Fondos</p> 

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016